

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-6118** *Orden PRE/27/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo. 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación y elevada calidad artística de muchos participantes en anteriores ediciones, así como la consolidación del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío como referente en la creación joven, unido a la importancia del mismo en la promoción artística de jóvenes, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, una nueva edición del certamen, de ámbito nacional, y en la que podrán inscribirse todas las personas jóvenes de nacionalidad española o extranjera residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

### DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015".

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar los 14.000 euros y estará financiado con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

### BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar al mejor artista joven en cada una de las modalidades convocadas, así como favorecer la difusión de su obra.

Se establecen las siguientes cinco modalidades artísticas:

- Pintura.
- Dibujo/Ilustración/Cómic.
- Escultura/Instalación.
- Fotografía.
- Video Creación.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Además de las anteriores, se establecen las tres siguientes modalidades:

- Joven Valor.
- Joven Valor junior.
- Joven Valor Cántabro.

El premio Joven Valor será concedido a uno de los/as jóvenes que haya obtenido premio en alguna de las cinco modalidades artísticas.

El premio Joven Valor junior será concedido al joven que haya obtenido mayor puntuación en cualquiera de las cinco modalidades artísticas de entre los participantes nacidos entre los años 1995 y 1999.

El premio Joven Valor Cántabro será concedido al cántabro/a que haya obtenido mayor puntuación en cualquiera de las cinco modalidades artísticas.

Los premios correspondientes a las modalidades Joven Valor, Joven Valor junior y Joven Valor Cántabro consistirán en tres becas de formación destinadas a la ampliación de los conocimientos artísticos de los premiados, ascenderán a la cuantía establecida en la base Cuarta y podrán sumarse a cualquier otro premio obtenido en alguna de las cinco modalidades artísticas.

Los ganadores/as de estos premios, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberán comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, el lugar y la forma en que ampliarán su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

Segunda. Podrán participar en el presente Certamen todas las personas jóvenes de nacionalidad española así como extranjeras que se encuentren residiendo legalmente en España, y nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

Los/las solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

Sólo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No se podrá participar en la misma modalidad artística de este Certamen en la que se hubiera obtenido premio en cualquiera de las ediciones anteriores del mismo desde el año 2004, en que el Certamen adquiere ámbito nacional.

Tercera. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Quinta, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los anexos II y III, que encontrarán disponibles en [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com).

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

a) Dossier artístico en soporte digital, que incluirá los siguientes ficheros que contendrá:

- 1.- Currículo artístico de los cinco últimos años, en documento de Word o Writer (OpenOffice).
- 2.- Hasta tres fotografías en formato JPG y que no excedan de 3 Mb (megabytes) por foto, de solo tres obras originales ya producidas.

En el caso de video creación se presentará una copia de otras tres obras originales, cuya duración no podrá exceder de 10 minutos cada una. El formato de vídeo podrá ser: QUICKTIME, AVI o MPEG.

No se presentará en el momento de la inscripción obra original, sino las citadas copias y reproducciones digitalizadas.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

3.- Ficha técnica de cada una de las tres obras originales (medidas, año de realización, título, posición correcta de la obra, el orden si se trata de una serie, la composición si la obra está formada por más de una pieza, etc.), en documento de Word o Writer (OpenOffice).

4.- Cualquier otra documentación relativa a esas tres obras originales que estime oportuna.

Todos los archivos han de presentarse en formato compatible con el sistema operativo Windows.

b) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y frente a la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (AnexoII).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de la presentación de la solicitud, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaración responsable, impresa y original, de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Quinta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución del/la Consejero/a de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En cada modalidad se otorgará un único premio en metálico por la cuantía siguiente:

Modalidad Cuantía premio

Pintura	2.000 euros en metálico
Dibujo, Ilustración, Cómic	2.000 euros en metálico
Escultura, Instalación	2.000 euros en metálico
Fotografía	2.000 euros en metálico
Video Creación	2.000 euros en metálico
Joven Valor	2.000 euros en metálico
Joven Valor junior	1.000 euros en metálico
Joven Valor Cántabro	1.000 euros en metálico

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de I.R.P.F. que correspondan legalmente.

Quinta. La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 y 12 de junio de 2015, ambos inclusive.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Dentro de dicho plazo, los/as interesados/as deberán presentar la documentación establecida en la Base Tercera de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, núm. 5 - primera planta, de Santander, en horario al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Sexta. Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/la director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Innovación y originalidad en la solución artística presentada, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará al Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/la Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los/as premiados/as, la relación de todos los/as participantes. Todas las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, salvo en los casos de los premios Joven Valor, Joven Valor junior y Joven Valor Cántabro, que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberán comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la Resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Séptima. Se editará un catálogo de la edición 2015 del Certamen.

Los/las jóvenes premiados/as cederán los derechos de reproducción de sus obras para su inclusión en el catálogo, así como para su comunicación pública. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud se reserva el derecho de solicitar a los artistas seleccionados información complementaria para su inclusión en el mismo: textos, currículum artístico o imágenes de obras.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Octava. El dossier digital de los/las participantes no premiados/as deberá ser retirado por los/las interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud antes del 15 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Novena. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas Bases y el sometimiento de las personas participantes a las mismas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANCHO COSSÍO 2015

ANEXO I  
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre: .....

Apellidos: .....

Domicilio: .....

Localidad: .....

CP:..... Provincia: ..... País:.....

Tfno.: ..... Edad: .....

E-mail: .....

Nacido/a el...../...../.....en...../.....

MODALIDAD ARTÍSTICA EN LA QUE SE INSCRIBE:

(marcar con una X)

- Pintura
- Ilustración, Dibujo, Cómic
- Escultura, Instalación
- Fotografía
- Video Creación

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(marcar con una X)

- Boletín de inscripción (Anexo I)
- Dossier artístico: Currículo artístico, documentación visual y documentación técnica.
- Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (Anexo II).
- No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).
- No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).
- Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.
- Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difundirá solo a efectos de promoción de mi actividad creadora, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o en el caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica

CVE-2015-6118

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (C/ Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción.

En....., a..... de..... de 2015.

Firma

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANCHO COSSÍO 2015

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (C/Castelar, 5, planta primera, 39004 Santander, Cantabria).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANCHO COSSÍO 2015

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F o C.I.F.....

y domicilio en C/ .....

población,.....

Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015

D E C L A R A

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2015.

Firma